

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0913
(09 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-04-2025-0005
SOLICITUD	Permiso de Ocupación de Cauce
LOCALIZACIÓN	Condominio Valle de Risaralda, Sector 3 Lote 23, Vereda La Isla, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	LUIS EDUARDO GONZALEZ GOMEZ CC 9.697.325

Mediante radicado 2025-El-00001719 del 04 de febrero de 2025, el señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.697.325, solicitó ante la corporación, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la construcción de gaviones rebestidos en concreto con una longitud de 967 m2, en el predio denominado Condominio Valle de Risaralda, Sector 3 Lote 23, identificado con matrícula inmobiliaria 103-14588 y ficha catastral 17042000000000060801800000715, ubicado en la Vereda La Isla, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas.

Por medio de radicado 2025-El-00002478 del 12 de febrero de 2025, el interesado complementó la información inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-El-00004906 del 14 de marzo del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5164 del 26 de febrero de 2025, por concepto de los servicios de evaluación.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauce, debidamente diligenciado y firmado.
2. Certificado de tradición identificado con matrícula inmobiliaria 103-14588
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Eduardo González Gómez.
4. Cartografía.
5. Contrato y Presupuesto de las obras a realizar.
6. Estudio Hidrológico, hidráulico y de socavación.
7. Certificado de disposición final de material sobrante.
8. Formato de creación y actualización de terceros.
9. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0913
(09 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. (...)”*

La solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la construcción de gaviones rebestidos en concreto con una longitud de 967 m2, en el predio denominado Condominio Valle de Risaralda, Sector 3 Lote 23, identificado con matrícula inmobiliaria 103-14588 y ficha catastral 17042000000000060801800000715, ubicado en la Vereda La Isla, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.697.325.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0913
(09 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.697.325, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-04-2025-0005
Proyectó: Mateo Florez